

INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-005-2022

Para	Facultades, Centros, Sedes y Sección Regional, Unidades Académicas y Posgrados, Vicerrectorías, Programa Desarrollo de Recursos Humanos y Comunidad Universitaria en general
De	Rectoría Adjunta
Asunto	Entrada en vigencia del requisito de posgrado para contrataciones laborales 2023.
Fecha:	25 de noviembre del 2022

PRIMERO: MARCO JURIDICO

En atención a lo que establecen:

1. El Estatuto Orgánico.
2. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional.
3. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-250-2022 del 21 de noviembre de 2022, ALCANCE N.º2 A LA UNA-GACETA N.º14-2022, en el cual se prorrogó el transitorio al requisito de posgrado, inciso 2 del artículo 13 del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional.

SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción es de acatamiento obligatorio para: Posgrados, Unidades Académicas, Centro de Estudios Generales, Rectoría, Rectoría Adjunta, Vicerrectorías, Sedes y Sección Regional, que realizan contratación de personal académico a plazo fijo.

TERCERO: INSTRUCCIONES

- I. De conformidad con lo que establece el actual transitorio al inciso 2 del artículo 13 del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, toda persona académica que se contrate a plazo fijo en la Universidad Nacional, por primera vez, o mediante una prórroga, a partir de enero 2023, debe tener el grado mínimo de posgrado.
- II. A partir de enero 2023 se puede contratar personal académico sin posgrado, solamente si la persona está en el Plan de Implementación originalmente emitido por esta Rectoría Adjunta y, además, se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-005-2022

1. Han concluido integralmente su plan de estudio de posgrado (incluye la presentación pública de su TFG) y solamente tienen pendientes el acto de juramentación y/o graduación.
 2. Han concluido integralmente su plan de estudio de posgrado (incluye la presentación pública de su TFG) en el extranjero y solamente tienen pendiente el reconocimiento y equiparación.
 3. Están ejecutando sus estudios producto de una beca de la Universidad Nacional, asignada por la Junta de Becas y, en el marco del Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico concluido en diciembre de 2021.
 4. Están nombrados en un puesto de gestión.:
 - a) Decanatura y vicedecanatura de facultades, centros y sedes.
 - b) Direcciones y subdirecciones de sección regional.
 - c) Dirección y subdirección de unidades académicas.
 - d) Direcciones académicas de los campus de las sedes regionales
 5. Tienen proyectada su jubilación en el periodo comprendido de enero 2020 a diciembre de 2024. Lo anterior hasta el plazo máximo de diciembre de 2024.
- III. Las personas incluidas en el numeral II anterior, deben coordinar con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos la firma de la declaración jurada de la excepción.
- IV. Toda autoridad universitaria, Comité de Gestión, Consejo de Unidad, Sede, Sección y Centro de Estudios Generales, además de Rector, Rectora Adjunta y Vicerrectores, están imposibilitados jurídicamente de contratar personas académicas sin posgrado, salvo las indicadas en el numeral II anterior.

INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-005-2022

CUARTO: VIGENCIA

Rige a partir de la fecha de emisión de esta circular.

REMITENTE:

Dra. Marianela Rojas Garbanzo
Rectora Adjunta

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	En su publicación